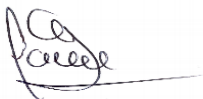


INFORME SECRETARIAL: Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Puerto Salgar, Cundinamarca. Agosto veintiocho (28) de dos mil veintitrés (2023). A Despacho de la señora Juez el presente proceso informándole que, se ha recibido respuestas del siguiente banco: Davivienda, en punto a la materialización de la medida cautelar. Sírvasse proveer.


LAURA VICTORIA VÁSQUEZ AGUIRRE
Secretaria

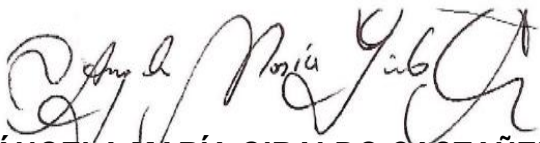


JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
Puerto Salgar, Cundinamarca, agosto veintiocho (28) de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: EJECUTIVO MINIMA CUANTIA
Radicado: 255724089001-2016-00237-00
Ejecutante: CAJA COOPERATIVA PETROLERA -COOPETROL-
Ejecutada: DIANA CAROLINA BARÓN

Vista la constancia secretarial que antecede, se dispone, agregar al proceso ejecutivo referido y poner en conocimiento de la parte ejecutada, para los fines pertinentes, la respuesta del siguiente banco en punto a la materialización de las medidas cautelares: Davivienda.

NOTIFÍQUESE


ÁNGELA MARÍA GIRALDO CASTAÑEDA
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La decisión se notifica en el estado electrónico No. 087 del 28 de agosto de 2023. Sin necesidad de firma del secretario. La autenticidad de este documento la confiere su procedencia de un sitio web oficial. Artículo 7º, Ley 527 de 1999. Decreto Legislativo Nro. 806 del 4 de junio de 2020, emanado del Ministerio de Justicia y del Derecho.

LAURA VICTORIA VÁSQUEZ AGUIRRE
Secretaria